

Boletín Oficial N° 3311

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 11 de Noviembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3311
Corrientes, 11 de Noviembre de 2019

ORDENANZAS

N° 6788: AUTORIZA por vía de excepción la Urbanización del área localizada al sur del Barrio Santa Rita Sur, zonificado por el Código de Planeamiento Urbano como AR-ZP-Anexo Gráfico.-

Res. N° 3242/19: Promulga la Ordenanza N° 6788.-

N° 6789: APRUEBA por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el Uso de Suelo y la Subdivisión solicitada sobre el inmueble individualizado como Manzana D, ubicada sobre la calle Barcelona S/N entre las calles Madrid y Murcia del Barrio Apipé.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3310/19: No hace lugar al recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Espindola Manuel Alejandro.

N° 3311/19: Reconoce el gasto a favor del Sr. Slavinsky Gabriel Fernando.-

N° 3312/19: Interés Municipal a la realización de la actividad lingüística y cultural TARDE DE IDIOMAS.-

N° 3313/19: Otorga ayuda económica al Señor Vera Alejandro Magno.-

N° 3315/19: Reconoce el gasto a favor del Sr. Cabrera Rubén Damián.-

N° 3316/19: Declara el Cese del agente Benítez Ibaló Juan Carlos.-

N° 3317/19: Declara el Cese del agente Benítez Carlos Alberto.-

DISPOSICIÓN ABREVIADA

Secretaría de Coordinación de Gobierno

N° 314/19: Rectifica el artículo 4° de la Disposición N° 308/19, quedando : a favor de la firma Doble Click S.R.L.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **17 OCT 2019**

ORDENANZA N° 6788

VISTO

El Expediente N° 16-V-18, y relacionados, 367-C-18, 346-C-13, 176-D-15, y el Código de Planeamiento Urbano (CPU) Ordenanza N°1071, Y;

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, los vecinos del Barrio Santa Rita Sur, solicitan se autorice la urbanización del área correspondiente al inmueble con partida inmobiliaria A1-037754-1, en el que han adquirido de buena fe los lotes resultantes de un fraccionamiento informal (de hecho).

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se ha expedido anteriormente en respuesta a solicitudes por parte de los propietarios en Expedientes N° 364-C-13 Cabrera Pedro y agregado 176-D-15 para la subdivisión del inmueble, concluyendo en todas las ocasiones que el proyecto de subdivisión no era acorde a lo dispuesto por la norma del Código de Planeamiento Urbano, ya que se localiza en Zona Rural.

Que, a pesar de no haberse aprobado el fraccionamiento en cuestión, se procedió a la venta de los lotes sin haberse realizado las obras de infraestructura y servicios por parte de los propietarios del inmueble a subdividir, en clara contravención al Código de Planeamiento Urbano art. 2.5.10, en lo referente a "condiciones para la venta de lotes".

Que, la ilegalidad del accionar de los propietarios, hoy provoca que los vecinos se encuentren habitando en el sitio en condiciones no aptas, solicitando al Honorable Concejo Deliberante, que el Municipio efectúe la infraestructura y servicios urbanos en dicho lugar cuando ello corresponde al particular que fracciona o lotea un inmueble, tal lo exige el CPU en la Sección 2.5 Procedimientos para la Subdivisión del Suelo.

Que, en virtud de lo expuesto resulta pertinente efectuar las actuaciones necesarias para dar solución a las familias que compraron las parcelas y se encuentran habitando en el área en cuestión, tanto en lo referente a la provisión de infraestructuras y servicios como a lo referente a la regularización de su situación dominial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes,

17 OCT 2019

ORDENANZA N° 6788

Que, la Carta Orgánica Municipal (COM) en su art. 14 establece dentro de los objetivos de las Políticas Municipales: "Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo" ; "Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano".

Que, conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la COM de la Ciudad de Corrientes, el Departamento Ejecutivo Municipal formula el presente proyecto de Ordenanza.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra COM en su art.29 inciso 32.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Extensión del Área Urbana hasta el B° Santa Rita Sur”

ARTICULO.-1°: AUTORIZA por vía de excepción la Urbanización del área localizada al sur del Barrio Santa Rita Sur, zonificado por el Código de Planeamiento Urbano como AR-ZP, definido en el Anexo Gráfico de la presente Ordenanza, partida inmobiliaria A-1037754-1, sujeto a lo dispuesto en los artículos siguientes, atento a los considerando expuestos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **17 OCT 2019**

ORDENANZA N° 6788

ARTICULO.-2°: DETERMINA que la Red Vial del sector, y la implantación de la reserva municipal se deberá ajustar a lo indicado en el Anexo Gráfico de la presente.

ARTICULO.-3°: DETERMINA que deberá cederse al Dominio Municipal, con destino al Banco de Tierras creado por Ordenanza N°5998, una superficie de terrenos de valor equivalente al que resulte de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 2.5.10 in fine del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO.- 4°: ESTABLECE que las características y parámetros urbanísticos que se deberán cumplir dentro del perímetro serán los correspondientes al Distrito R3.b, especificadas en el art. 5.1.3.2 del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO.-5°: ESTABLECE que para el trámite de Uso de Suelo de Subdivisión deberá presentarse conforme a lo establecido en el Título 2, Artículo 2.5, con la siguiente documentación:

- a) Planillas de Uso de Suelo
- b) Planimetría de la zona
- c) Relevamiento de accidentes naturales existentes.
- d) Prefactibilidad de provisión del agua potable y del sistema de tratamiento de líquidos cloacales para el conjunto proyectado, otorgado por el Ente Regulador de Obras Sanitarias de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.
- e) Prefactibilidad de provisión de energía eléctrica, otorgado por la Dirección de Energía de Corrientes u Organismo que lo reemplace.
- f) Plano del Proyecto de Mensura de Subdivisión definitivo en el que consten: balance de superficies de parcelas privadas, calles públicas y Reserva Municipal, deslinde de las superficies correspondientes a las vías pública, deslinde de la superficies correspondientes a Reserva Municipal según lo establecido en el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **17 OCT 2019**

ORDENANZA Nº 6788

artículo 2.1.3 “Cesiones de Terreno”, deslinde de parcelas a ceder con destino a viviendas de interés social.

ARTICULO.-6º: PARA obtener el Visado aprobado de la mensura de subdivisión, deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla:

- a) Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, que acredite el dominio de los inmuebles afectados por el proyecto.
- b) Obras de saneamiento o hidráulicas aprobadas por la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica dependiente de la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, adjuntándose certificado correspondiente.
- c) Obras para provisión de agua potable y evacuación de líquidos cloacales aprobados por el Ente Regulador de Obras Sanitarias de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.
- d) Obras de red de circulación y obras viales aprobado por la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- e) Obras de red de energía eléctrica de distribución domiciliaria y alumbrado público aprobado por la Dirección de Energía de la Provincia de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.
- f) Plan de Forestación de la Red de Circulación, aprobado por Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Corrientes.
- g) Plano del proyecto urbanístico definitivo con balance de superficies de parcelas privadas, calles públicas y cesiones Municipales.

ARTICULO.-7º: ESTABLECE que el propietario del inmueble, responsable del fraccionamiento, debe ejecutar todas las obras de infraestructuras necesarias para la urbanización integral que pretende realizar, según procedimiento previsto en el Código de Planeamiento Urbano (art. 2.5.8, 2.5.10): Provisión de agua potable a todas las parcelas,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **17 OCT 2019**

ORDENANZA N° 6788

provisión de desagües cloacales mediante sistema que no genere afectación a las napas, obras de desagües pluviales, Red eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, apertura y consolidación de vías públicas, y forestación.

ARTICULO.-8°: INSTRUYA a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean la aprobación o registración de planos de subdivisión, o de obra referentes a construcciones y/o instalaciones proyectadas o existentes en parcelas correspondientes, implemente los parámetros técnicos que se establecen en la presente Ordenanza, atento los considerandos señalados.

ARTÍCULO.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-10: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6788 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-10-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3242 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ms. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



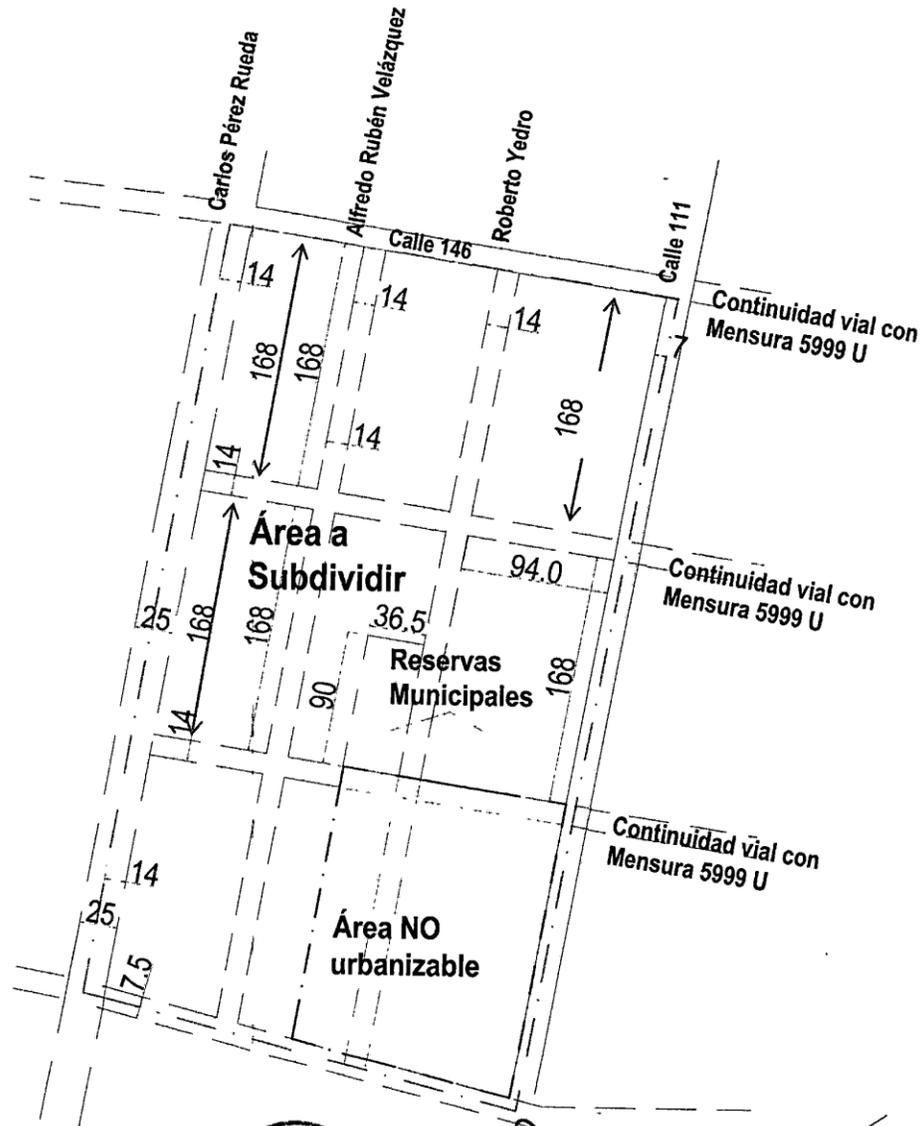
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes,

ORDENANZA N° 6788

17 OCT 2019

ANEXO GRÁFICO



[Signature]

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



[Signature]
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3242**

Corrientes, **04 NOV 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° - 16-V-2018 Adjuntos por cuerda separada 367-C-2013, 364-C-2013; La Ordenanza N° 6.788 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.788 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de octubre de 2019 en su artículo 1° Autorizar por vía de excepción la Urbanización del área localizada al sur del barrio Margarita Sur, zonificado por el Código de Planeamiento Urbano como AR-ZP, definido en el Anexo Gráfico de la presente Ordenanza, partida inmobiliaria A1-037754-1, sujeto a lo dispuesto en los artículos siguientes, atento a los considerando expuestos.

Que, a fs. 38 obra informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.788.

POR ELLO

**EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.788 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de octubre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 17 OCT 2019

ORDENANZA N° 6789

VISTO

Los Expedientes 29-P-2019; 99-P-2019; 302-P-2019, todos adjuntos por conexidad administrativa, Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del Expediente 29-P-2019 obra pedido de Subdivisión del Terreno ubicado sito en calle Barcelona s/n, manzana 17-D, entre las calles Madrid y Murcia del Barrio Apipe, Adrema N°A1-130899-1 de la Ciudad de Corrientes.

Que, como consta en los Expedientes mencionados el pedido fue rechazado por el área correspondiente del DEM, en base a la legislación vigente del Código de Planeamiento de la Ciudad.

Que, independientemente de lo mencionado es facultad del este Honorable Concejo Deliberante, la posibilidad de aprobar por vía de excepción tal como lo habilita el artículo 29 inciso 52 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, no obstante, el informe del área del DEM en la zonas existen otras Subdivisiones de las mismas dimensiones que la solicitadas por el particular.

Que, atento a los argumentos expuestos se otorga la excepción a la norma mencionada y se aprueba la subdivisión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Subdivisión del terreno en calle Barcelona”



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes,

17 OCT 2019

ORDENANZA N° 6789

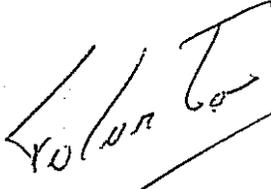
ARTÍCULO.-1º: APROBA por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el Uso de Suelo y la Subdivisión solicitada sobre el inmueble individualizado como Manzana 17 D, ubicada sobre la calle Barcelona S/N entre las calles Madrid y Murcia del Barrio Apipé.

ARTÍCULO.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3º: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes